



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 757
CORRIENTES, 26 de Noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-15-12-974/09, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/21 obra Resolución N° 819 de fecha 18 de diciembre de 2009 por la que se estableció la normativa que regirá para las Explotaciones de Áridos en jurisdicción de la Provincia de Corrientes;

Que el artículo 6° de la Resolución N° 819/09 establece que la Inscripción en el Registro de Productores de Áridos, tendrá validez por el término de un (1) año calendario, caducando indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año. La renovación deberá ser solicitada con treinta (30) días de antelación;

Que a fs. 347 obra Resolución N° 788 de fecha 09 de diciembre de 2013, por el que en su artículo 5° establece que los Aranceles que regulan la actividad serán reajustados semestralmente por el Índice de la Construcción Nivel General, base abril y octubre de cada año respectivamente, como así también las multas reguladas por el artículo 4°;

Que con el objeto de optimizar la gestión administrativa del Organismo a fs. 442 el Administrador General solicita modificar el vencimiento de la Inscripción en el Registro de Productores de Áridos, proponiendo como fecha el 31 de marzo de cada año;

Que la Asesoría Jurídica se expide mediante dictamen N° 1000 de fecha 24 de noviembre de 2015, propiciando se dicte la prórroga correspondiente;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1000/15, obrante a fs. 443, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, Resolución N° 819/09 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución N° 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, estableciendo como fecha de vencimiento del Registro de Productores de Áridos el 31 de marzo de cada año calendario.

Art. 2°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución N° 788 de fecha 09 de diciembre de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 5°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo 4° y 7° serán actualizados cada 6 (seis) meses tomando como base la variación

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///... Hoja 2 de la Resolución N° 757/15

semestral del Índice de la Construcción Nivel General de los meses de enero y julio de cada año respectivamente con aplicación a partir del 01 de abril y 01 de octubre de cada año.

Art. 3°.- MODIFICAR el ítem C.2) del artículo 4° de la Resolución N° 788 de fecha 09 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: C.2) Establecer que las multas mencionadas en este artículo serán actualizadas cada 6 (seis) meses, tomando como base la variación semestral del Índice de la Construcción Nivel General de los meses de enero y julio de cada año respectivamente con aplicación a partir del 01 de abril y 01 de octubre de cada año.

Art. 4°.- PRORROGAR el plazo de vigencia de los Registros de Productores de Áridos, los Aranceles de Registro y el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos hasta el 31 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.